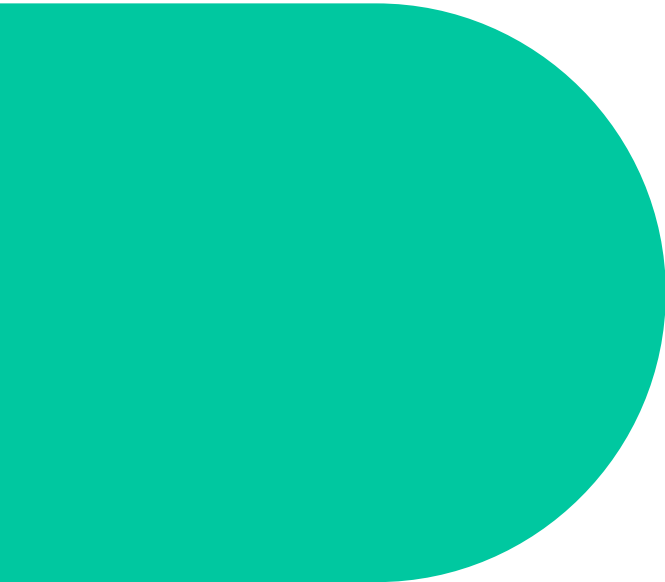
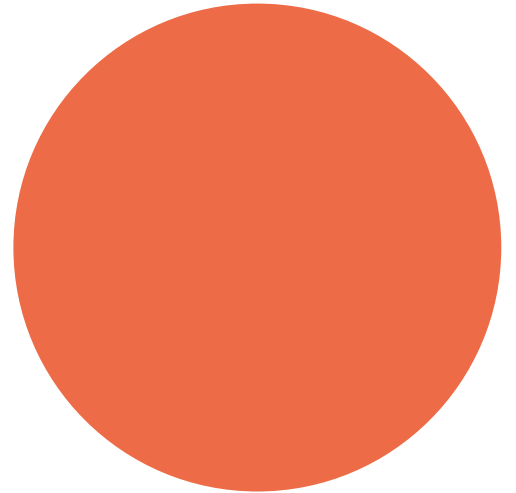


Política de protección

De niños, niñas, adolescentes
y jóvenes en situaciones
de vulnerabilidad

Sinfonía
por el **Perú** 





Sinfonía por el Perú (también “la organización”, en adelante) considera inaceptable cualquier violación de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La presente Política de Protección se crea en línea con nuestro objetivo de contar con espacios propicios para el desarrollo integral y equitativo en un ambiente seguro. Esta es aplicable a nuestro programa, proyectos y actividades en general.

Contenidos

Capítulo I. Introducción	3
Capítulo II. Base legal	8
Capítulo III. Compromisos, principios y lineamientos	9
Capítulo IV. Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección	12
Capítulo V. Selección y capacitación del equipo	21
Capítulo VI. Consultas y denuncias por violación a la política de Protección.	23
Capítulo VII. Cumplimiento, Monitoreo y Evaluación	24
Capítulo VIII. Disposiciones finales	28



Capítulo I

Introducción

1.1. Misión y visión de Sinfonía por el Perú

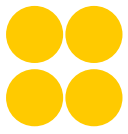
Misión

Promovemos el desarrollo social de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de la enseñanza y práctica colectiva de la música, implementando espacios seguros donde se desarrollen hábitos positivos para la vida gracias al poder transformador de la música.

Visión

En Sinfonía por el Perú miramos los próximos 5 años con esperanza. Es el tiempo de trabajar para consolidar una institución solvente y reconocida por lo que somos: un instrumento social capaz de contribuir al desarrollo infantil en el Perú y también en Latinoamérica y el mundo. Estamos en condiciones de ofrecer a niñas, niños y jóvenes en situación vulnerable oportunidades de crecimiento y desarrollo personal utilizando la música como un vehículo de transformación.





Capítulo I

Introducción

1.2. Objetivo de la Política de Protección

Esta política busca promover y proteger los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad beneficiarios de la asociación en sus distintos núcleos, módulos, elencos centrales y talleres de enseñanza. Con ese fin, establece lineamientos, normas y procedimientos que serán asumidos de forma obligatoria por todo el equipo de Sinfonía por el Perú para cumplir los siguientes objetivos específicos:

a

prevenir daños a la integridad física, psicológica y/o moral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad;

b

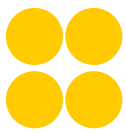
atender de forma apropiada cualquier vulneración a los derechos de las y los beneficiarias, o cualquier sospecha de violación de la presente Política de Protección; y

c

promover una cultura de cuidado y protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

1.3. Alcance

Esta política se aplica a todo el personal de Sinfonía por el Perú, madres, padres de familia, apoderadas o apoderados, prestadores de servicio, socios estratégicos, aliados estratégicos, beneficiarias y beneficiarios en todas las actividades presenciales y virtuales que realiza Sinfonía por el Perú para el logro de sus objetivos.



Capítulo I

Introducción

1.4. Glosario

Abuso de poder: Es el uso de una posición de autoridad (sea por cargo, edad, relación emocional, etc.) con la finalidad de imponer su voluntad en beneficio propio.

Abuso sexual: Se considera abuso sexual a cualquier tipo de actividad o contacto sexual, incluida la violación, que se produce sin el consentimiento de la persona afectada. El abuso sexual puede incluir actividades sin contacto, como el exhibicionismo u obligar a la persona afectada a mirar imágenes con contenido sexual.

Acoso virtual o ciberacoso: Se trata del acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles (Unicef). Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Algunos ejemplos de comportamientos que se consideran acoso virtual son los siguientes:

-Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.

-Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería.

-Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

El acoso cara a cara y el ciberacoso ocurren a menudo juntos pero el ciberacoso deja una huella digital; es decir, un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso.

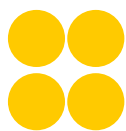
Adolescencia: Es el período de crecimiento de los seres humanos ubicado después de la niñez y antes de la edad adulta. Es una etapa singular, desafiante y de muchos cambios en el proceso de desarrollo humano y un momento importante para sentar las bases de la buena salud.

Aliado estratégico: Es una institución u organización pública o privada que, bajo la figura legal de un convenio de cooperación facilita recursos para la ejecución del programa.

Apoderado: Es una persona que representa a la beneficiaria o beneficiario, y actúa por cuenta de esta o este, por delegación de su madre, padre o del Estado.

Beneficiaria/beneficiario: Son niños, niñas, adolescentes y jóvenes que forman parte de alguno de los programas de Sinfonía por el Perú.

Brigadistas: Grupo voluntario de padres, madres, cuidadores, cuidadoras, apoderadas o apoderados encargados de ayudar en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en los



Capítulo I

Introducción

1.4. Glosario

núcleos, módulos, elencos centrales y talleres o actividades afines. Las y los brigadistas son seleccionados entre las madres y los padres de beneficiarias y beneficiarios del núcleo a través de criterios establecidos en el Reglamento de Madres y Padres Brigadistas, como la responsabilidad, disciplina y compromiso asumidos.

Buen trato: Es la relación con respeto entre las personas sin importar su condición social, diferencias generacionales, sexo, raza, etc. Se entiende por respeto la aceptación de la diversidad de las personas, en sus ideas, contexto, características y necesidades particulares. Además, en el caso específico de los niños, niñas y adolescentes, el Reglamento de la Ley 30403 señala que tienen, sin exclusión, derecho al buen trato y éste implica recibir cuidados, afecto, protección integral y educación no violenta en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de su madre, padre, tutora o tutor, responsables o representantes legales.

Buenas prácticas: Se refiere a toda experiencia que se guía por principios, objetivos y procedimientos apropiados o pautas aconsejables que se adecúan a una determinada perspectiva normativa o a un parámetro consensuado, así como también toda experiencia que ha arrojado resultados positivos.

Bullying o acoso escolar: es toda intimidación o agresión física, psicológica o sexual contra una persona en edad escolar en forma reiterada de manera tal que causa daño, temor y/o tristeza en la víctima o en un grupo de víctimas (OMS, 2018).

Código de ética: El Código de Ética de Sinfonía por el Perú tiene como objetivo primordial explicitar los principios que rigen la organización y que orientan su quehacer diario. Así mismo, se alinea con el Estatuto de la asociación y las demás normas vigentes, y debe ser interpretado en armonía con aquellos. Estos principios ayudan a cumplir la misión y a lograr la visión de la organización; además promueve el respeto a la normatividad vigente, contribuye a mantener y a proteger la reputación de Sinfonía por Perú como entidad sólida, transparente y confiable, consciente de su responsabilidad social, conformada por un gran grupo humano, el cual, a través de los valores fundamentales como la excelencia, la solidaridad, el respeto, la confianza, la integridad y el trabajo en equipo, busca generar un impacto positivo en la sociedad de forma honesta, justa, legal y transparente.

Como parte del monitoreo al cumplimiento de nuestro Código de Ética, disponemos de un Comité de Ética, al cual los grupos de interés (beneficiarias, beneficiarios, madres y padres de familia, madres y padres brigadistas, personas de la comunidad, trabajadoras y trabajadores de Sinfonía) pueden reportar el incumplimiento de lo que establece este código.

Comité de protección: Se trata de la instancia de la organización encargada de garantizar la correcta y progresiva implementación de la Política de Protección y velar por su cumplimiento.

Conductas inadecuadas: Es toda conducta que vulnere la integridad física y emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



Capítulo I

Introducción

1.4.Glosario

Cuidado: Es el conjunto de actividades y el uso de recursos para lograr que la vida de cada persona esté basada en la vigencia de los derechos humanos.

Disciplina positiva: Es un principio pedagógico que busca desarrollar en las personas autocontrol, criterio propio y autodisciplina tomando como base el valor intrínseco de las personas y el bienestar colectivo. Para ello, refuerza la capacidad de construir y mantener relaciones armoniosas y beneficiosas para todos. La disciplina positiva supone establecer y cumplir de normas que expresen el interés y crecimiento de la colectividad.

Equipo: Es el personal que labora en Sinfonía por el Perú, tanto en la oficina central como en los núcleos, módulos, elencos centrales y talleres de la Organización.

Maltrato a menores: Cualquier tipo de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, desatención o trato desconsiderado, explotación comercial o de otra índole que ocasione un daño real o potencial a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de la niña o niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (OMS, 1999).

Maltrato: Es la acción y efecto de tratar mal a una persona o menoscabarla. El concepto está vinculado con una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas.

Niña/niño: En concordancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y para fines de la presente política, se define como niña o niño a todo ser humano menor de 18 años.

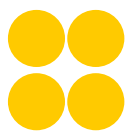
Núcleos, módulos, elencos centrales y talleres: Son espacios de enseñanza en los que se desarrollan los procesos formativos de los distintos programas.

Promotora o promotor de protección: Es un adulto responsable, que forma parte de Sinfonía por el Perú, encargado de brindar protección a la beneficiaria o al beneficiario en el ámbito de acción de la organización, y de promover la difusión y cumplimiento de lo establecido en la Política de Protección en espacios en los que se realicen actividades de la organización, ya sea dentro de sus instalaciones o fuera de ellas.

Madre/padre de familia o apoderada/apoderado: La persona que tiene la potestad sobre las y los beneficiarios.

Población vulnerable: Es el conjunto de personas que, debido a su condición o a la situación en la que se encuentra, o por la conjunción de ambas, ven limitado el ejercicio de sus derechos o se ven impedidas de ejercerlos. Por lo tanto, se encuentran expuestas a riesgos, desprotección familiar o discriminación.

Prestadoras o prestadores de servicios: Son empresas o profesionales que prestan un servicio determinado a la institución.



Capítulo I

Introducción

1.4. Glosario

Promoción de derechos: Se trata del despliegue de acciones planificadas, orientadas a cambiar las formas de pensar y actuar de las personas en torno de los derechos de la niñez y adolescencia a fin de lograr su cumplimiento.

Situaciones de riesgo: En general, cualquier situación que ponga en peligro la seguridad integral (física o psicológica) de las personas.

Socio estratégico: Institución que, bajo la figura legal de un convenio de cooperación, presta o alquila determinadas instalaciones con el objetivo de que el elenco central, núcleo o módulo pueda operar.



Capítulo II

Base Legal

Ley 27337, Ley que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes

Ley 26518, Ley de Creación del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente

Ley 30403, Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes

Decreto Supremo 003-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley 30403

Resolución Administrativa 277-2019-CE-PJ (norma que aprueba el Protocolo de Entrevista Única para Niñas Niños y Adolescentes en Cámara Gesell)

Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual

Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Decreto Supremo 014-2019-MIMP, que Aprueba el Reglamento de la Ley 27942



Capítulo III

Compromisos, Principios y Lineamientos

3.1. Compromiso con la protección de las beneficiarias y los beneficiarios

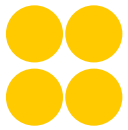
Generar un espacio seguro y libre de violencia para las y los beneficiarios de Sinfonía por el Perú.

Promover y difundir entre las personas involucradas con las actividades de Sinfonía por el Perú la presente política, así como la tolerancia cero con los actos que violenten a las o los beneficiarios en el ejercicio de sus derechos.

Reportar al Comité de Protección cualquier sospecha de vulneración a la presente política, que evaluará la particularidad de cada incidente de acuerdo con el protocolo¹ establecido y priorizando el interés superior del niño, niña y adolescente.



¹Véase el Anexo 1.



Capítulo III

Compromisos, Principios y Lineamientos

3.2. Principios específicos para la protección de las beneficiarias y los beneficiarios

El equipo debe asegurar el cumplimiento de la misión de Sinfonía por el Perú, considerando sus valores y los compromisos establecidos en los artículos anteriores. El comportamiento de todos aquellos actores a los que esta política comprende debe guiarse por los siguientes principios:

a

Todas las beneficiarias y todos los beneficiarios de los distintos programas de Sinfonía por el Perú tienen derecho a realizar todas las actividades que promueve la organización en un ambiente seguro y protector.

b

El equipo, madres y padres de familia, o apoderadas, apoderados, prestadores de servicios, socios y aliados estratégicos deben comprometerse a promover el buen trato y contribuir a mantener un ambiente seguro y libre de violencia para las y los beneficiarios de Sinfonía por el Perú.

c

Ningún miembro del equipo de Sinfonía por el Perú puede usar su posición o los beneficios que otorga la organización para inducir a las y los beneficiarios a adoptar conductas que sean dañinas para ellos, o impliquen la vulneración de cualquiera de sus derechos.

d

La organización no tolerará ninguna conducta que pueda causar daño o vulnerar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ni que contravenga la presente política.

e

Cualquier sospecha de daño o vulneración contra una beneficiaria o contra un beneficiario, o entre beneficiarias o beneficiarios debe ser reportada, sin importar la gravedad o la certeza sobre el acto cometido, al Comité de Protección de Sinfonía por el Perú, quienes actuarán priorizando el interés superior de la niña, niño y adolescente.



Capítulo III

Compromisos, Principios y Lineamientos

f

Cuando se realicen actividades conjuntas con otras organizaciones, Sinfonía por el Perú se compromete a establecer parámetros de protección para sus beneficiarias y beneficiarios, tal cual están establecidos en la presente política.

g

Todas las acciones relativas a la protección deben adoptarse por el interés superior de las y los beneficiarios, las cuales son de extrema importancia.





Capítulo IV

Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección

4.1. Conducta en actividades directas con beneficiarias y beneficiarios

En actividades directas con las y los beneficiarios, Sinfonía por el Perú adoptará las siguientes medidas de protección:

- Brindar una atención caracterizada por la amabilidad, la dedicación y la eficiencia, con información clara, precisa y transparente.
- Así mismo, está prohibido cualquier acto de discriminación, maltrato y violencia física, sexual, psicológica o moral; agresión, indiferencia al deber de enseñanza y falta de comunicación o preocupación educativa.
- Todos los miembros del equipo de la organización, madres y padres de apoyo, o brigadistas involucrados en las actividades deben estar adecuadamente identificados, para lo que deben portar permanentemente un distintivo u otra forma de identificación (fotocheck) en zonas visibles. Las y los beneficiarios, así como las madres y padres de familia, deben identificar al personal de Sinfonía por el Perú.
- Las y los beneficiarios, madres y padres de familia, y apoderadas y apoderados deben recibir información y ser sensibilizados a través de campañas de comunicación permanentes acerca del compromiso de Sinfonía por el Perú de evitar actos de maltrato y/o situaciones de riesgo que afecten a las personas en situación de vulnerabilidad. Así mismo, deben recibir información sobre los canales disponibles para aclarar dudas y denunciar.
- El cuidado individualizado de las y los beneficiarios debe ser realizado bajo las siguientes recomendaciones:

Ámbito virtual

- I. Durante una clase o taller individual con menores de edad, se debe procurar que esté presente la madre, el padre, la o el apoderado, o la o el cuidador.
- II. La o el promotor de protección, o quien esté a cargo de la coordinación del núcleo deben realizar acciones aleatorias de supervisión de las actividades virtuales.
- III. La coordinación o la dirección del núcleo siempre deben conocer o administrar los links o accesos a las sesiones individuales. Las y los instructores no pueden generar espacios virtuales no que hayan sido remitidos por el núcleo.



Capítulo IV

Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección

Ámbito presencial

- I. Debe darse en presencia de dos personas adultas.
- II. Cuando lo anterior no sea posible, debe darse en un lugar visible para terceras personas.
- III. La o el director, la o el coordinador de núcleo, o la o el brigadista deben realizar acciones aleatorias de supervisión de las actividades.

Las y los beneficiarios con discapacidad o necesidad de asistencia especial que requieran usar los servicios higiénicos o vestuarios deberán hacerlo en compañía de una persona adulta, de preferencia una madre o padre brigadista.

Los miembros del equipo de Sinfonía por el Perú deberán usar siempre un lenguaje adecuado y respetuoso sin términos vulgares y ofensivos.

Debe evitarse el contacto físico con las y los beneficiarios. De ser necesario, este debe tener como fin exclusivo la enseñanza musical y la o el menor debe haber proporcionado su autorización previa de manera verbal. Por ejemplo, si la o el instructor debe hacer una corrección al modo de tocar un instrumento, este deberá informar y solicitar el consentimiento de la o el menor:

"Juan, ¿puedo acercarme y tocar tu mano para enseñarte una mejor forma de tomar el arco?"

Todo contacto físico con fines de enseñanza musical no autorizado por la o el beneficiario está prohibido. También están prohibidas las muestras de afecto, como caricias, besos, abrazos, o roces o tocamientos de brazos, piernas, cintura, espalda o cabello, entre otros. Incumplir estas restricciones es una falta grave.

Los miembros del equipo deben evitar conductas inadecuadas por interés o sentimiento personal para obtener la simpatía o atención de la o el beneficiario.





Están prohibidas las relaciones románticas y/o de pareja entre cualquier miembro del equipo de Sinfonía por el Perú, y beneficiarias o beneficiarios.

Los miembros del equipo de Sinfonía por el Perú tienen prohibido el contacto directo con las y los beneficiarios a través de redes sociales. Toda comunicación mediante estas redes con las y los beneficiarios se realiza a través de las oficiales e institucionales. Se entiende por "contacto directo" las siguientes acciones:




Capítulo IV

Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección

-  ser contacto o amigo en redes sociales personales,
-  mantener comunicación privada por los canales de mensajería directa de estas redes,
-  realizar comentarios o reacciones a publicaciones en las redes personales de los beneficiarios, y
-  compartir contenido publicado por los beneficiarios en sus redes personales.



El término contacto directo hace referencia al contacto con el menor de edad sin la presencia de la madre, el padre o la o el tutor.

-  Sobre la mensajería instantánea. Durante la enseñanza virtual puede requerirse una coordinación mediante algún servicio de mensajería instantánea. Estas deben regirse por las siguientes pautas:

- Los únicos canales de mensajería instantánea autorizados por Sinfonía por el Perú son Whatsapp, Telegram y Teams.

- El uso de la mensajería instantánea nunca se realizará de forma individual entre el equipo de Sinfonía por el Perú, y la o el beneficiario. Siempre deben realizarse en grupos en los que estén incluidos la o el coordinador y la o el director del núcleo, cátedra o elenco central.

- De requerirse la comunicación directa con una beneficiaria o beneficiario, se realizará de la siguiente manera:

-  **I.** En el caso de menores de edad, personas con discapacidad o personas dependientes, el contacto siempre debe ser a través del padre, madre o apoderado, o en presencia de alguno de ellos.
 -  **II.** En el caso de mayores de edad, el contacto siempre debe realizarse en presencia de la o el coordinador, la o el coordinador musical, o la o el promotor de protección.
- La mensajería instantánea se emplea exclusivamente para coordinaciones vinculadas con las actividades pedagógicas y/o aquellas acciones contempladas dentro del Plan Anual de Trabajo del núcleo, módulo, elenco central o taller. Esta comunicación debe realizarse durante el horario laboral.



Capítulo IV

Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección

- Si las o los beneficiarios menores de edad inician una comunicación directa con algún miembro de Sinfonía por el Perú, esta debe ser comunicada a su madre, padre, cuidadora o cuidador. Se debe recomendar a la o el menor las medidas de esta política y se debe redirigir la comunicación a un espacio virtual que cuente con la presencia de una tercera persona, como se especifica en el presente documento.

- Es obligatorio que, en los grupos de WhatsApp o plataformas similares del núcleo, cátedra y elenco, estén incluidos la o el coordinador, o la o el director del núcleo.
- No está permitido mantener comunicación directa y permanente con las o los beneficiarios fuera del ambiente de enseñanza presencial o virtual, ya sea sobre contenidos musicales o sobre temas que no sean propios del proceso de formación.
- Todos los miembros del equipo de Sinfonía por el Perú deben mantener una relación cercana y articular acciones con las madres, los padres, y/o tutoras o tutores de nuestras y nuestros beneficiarios, con en el objetivo de formar una cultura de cuidado y responsabilidad colectiva sobre la salvaguarda de todas y todos los menores, dentro y fuera de los núcleos, módulos, elencos centrales y talleres.
- No se permitirá que las y los beneficiarios sean sometidos por los miembros del equipo ni por terceras personas a situaciones de riesgo, acoso o bullying.
- Las situaciones que requieran llamadas de atención deben conducirse de manera respetuosa y justa, siempre en el marco del buen trato y mediante la disciplina positiva, preferiblemente de forma individual evitando abuso de poder, maltrato o acoso. La persona que recibe la llamada de atención no debe ser expuesta delante de sus pares.
- Todos los miembros del equipo, y madres y padres brigadistas tienen la obligación de atender y denunciar inmediatamente situaciones que evidencien maltrato o abuso sexual hacia una beneficiaria o beneficiario al Comité de Protección para que las autoridades competentes puedan actuar incluso si esas posibles situaciones de riesgo no están relacionadas con las actividades de la organización.
- Cualquier hecho que viole esta política debe ser comunicado al Comité de Protección a la brevedad posible. No informar al comité de manera inmediata será considerado una falta grave.



Capítulo IV

Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección

4.2. Precauciones adicionales para las actividades directas con niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Metodología y filosofía de enseñanza

a

A través de su metodología y filosofía de enseñanza orientada al desarrollo personal y social, Sinfonía por el Perú busca fomentar un ambiente que propicie el proceso de aprendizaje, a través de la disciplina positiva, y que asegure el buen trato, el respeto y la exigencia acorde a la edad y necesidades de cada beneficiaria y beneficiario.

Infraestructura

b

Con el fin de garantizar la seguridad de las y los beneficiarios en los espacios donde se realizan las actividades de Sinfonía por el Perú, la organización:

- Solicitará a sus socios estratégicos el estudio de riesgos estructurales o el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de los espacios que se ocuparán, para determinar si son aptos para el desarrollo de las actividades de la organización. En su defecto, se llenará un formato de revisión de infraestructura para sedes, y una lista de verificación de condiciones de infraestructura y seguridad.
- Se compromete a contribuir con el mantenimiento y mejora de los espacios asignados para el desarrollo de sus actividades.
- En caso se determine, una vez firmado el convenio con el socio estratégico, que los espacios ocupados han sufrido algún deterioro que dificulte cumplir con los requisitos mínimos de seguridad establecidos por la organización, procederá a suspender las actividades hasta que se solucione el inconveniente.
- Asegurará que los espacios donde se lleve a cabo el Programa de Educación Especial cuenten con los accesos y habilitaciones necesarios para atender los requerimientos de las y los beneficiarios con discapacidad.



Capítulo IV

Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección

Seguridad interna

C

Con la finalidad de garantizar la seguridad interna en los núcleos, módulos, elencos centrales y talleres de la organización:

- Hará firmar de manera obligatoria a las y los beneficiarios, madres y padres de familia, o apoderadas o apoderados, instructoras, instructores y brigadistas el Reglamento del Núcleo y Elencos Centrales, que garantice la adecuada convivencia de las y los beneficiarios en la organización.
- Asegurará la presencia e identificará adecuadamente a las y los brigadistas, quienes tienen la función de supervisar el ingreso, desplazamiento y salida de las y los beneficiarios en el núcleo.
- Dispondrá que, una vez finalizadas las clases o presentaciones, las y los instructores, brigadistas, la o el coordinador y/o la o el director acompañen a las y los beneficiarios hasta que su madre, padre, apoderada o apoderado asista a recogerlo. Las madres y los padres de familia deben informar por escrito e identificar a la persona que se encargará del recojo de los menores en cada sede al iniciar las clases. De haber cambios de persona, deben ser informados directamente por los padres de familia, previo al recojo. En caso de que la o el menor deba regresar a casa sola o solo, la madre, el padre, la apoderada o el apoderado deberá informar por escrito con anticipación a la o el coordinador.

Seguridad externa

d

La organización buscará alianzas y convenios con municipalidades y la Policía Nacional del Perú, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de las y los beneficiarios, madres y padres de familia, e instructoras e instructores en los exteriores de los núcleos, módulos, elencos centrales y talleres con el objetivo de disminuir los riesgos provocados por la delincuencia común.



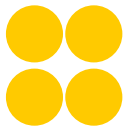
Capítulo IV

Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección



Con la finalidad de prevenir los riesgos vinculados a la seguridad y salud de las y los beneficiarios, la organización:

- Promoverá que las y los instructores, y las y los directores desarrollen las actividades de enseñanza musical con una perspectiva de cuidado y buenas prácticas que eviten lesiones o daños a las o los beneficiarios durante la práctica musical.
- Brindará información y capacitación a sus instructoras, instructores, beneficiarias y beneficiarios de manera permanente sobre el cuidado de la voz y la correcta ejecución y limpieza de los instrumentos musicales, y sus buenas prácticas, a fin de evitar lesiones y enfermedades.
- Se promoverán prácticas positivas de salud y bienestar para las y los beneficiarios.
- Proporcionará como parte de su taller de inducción un protocolo de cuidado de salud y prácticas de higiene para evitar el contagio de enfermedades.
- Se alineará con las disposiciones gubernamentales en relación con el manejo de espacios públicos y aulas de enseñanza para proteger la salud de las y los beneficiarios con énfasis en:
 - aforo;
 - salud, limpieza e higiene personal;
 - limpieza e higiene de los espacios; y
 - limpieza e higiene de los instrumentos y accesorios, tanto para el uso en el núcleo como para los traslados.
- Revisará y adaptará sus protocolos de salud y seguridad de acuerdo con cada contexto y coyuntura, considerando la Política de Protección.



Capítulo IV

Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección

Confidencialidad de información



Sinfonía por el Perú garantiza la confidencialidad de la información entregada por sus beneficiarias, beneficiarios, madres y padres de familia, y queda limitada, salvo autorización expresa de los padres o apoderados, a compartirla.

Autorización de uso de imagen



La organización pedirá a las madres y padres de familia o apoderados autorización para el uso de fotos y/o videos en los que aparezca su hija o hijo, de acuerdo con los fines establecidos en el Documento de Autorización de Uso de Imagen y bajo los principios de protección de la presente política.

Difusión de fotos y/o videos



Ningún miembro del equipo debe difundir fotos o videos de las y los beneficiarios en sus redes personales. La difusión de fotos y/o videos en las redes institucionales requerirá la autorización previa de la beneficiaria o beneficiario (en caso de ser mayores de edad), o de las madres o padres de familia o apoderados (en caso de ser menores de edad).

Conflicto entre beneficiarias o beneficiarios



En caso de que ocurran eventos o situaciones de violencia y/o acoso entre beneficiarias o beneficiarios, se debe revisar el Reglamento General de los núcleos, módulos, elencos centrales y talleres de Sinfonía por el Perú y los principios de la presente política.

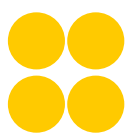


Capítulo IV

Lineamientos para la aplicación de la Política de Protección



Sinfonía por el Perú, a través de encuentros periódicos con madres y padres de familia y/o apoderadas o apoderados, brindará información sobre el desempeño y actividades del Núcleo Módulo o Elenco Central, para reforzar los valores de la organización y el compromiso con esta. Adicionalmente, Sinfonía por el Perú se compromete a desarrollar reuniones de capacitación e información a las madres y los padres de familia sobre el contenido de la Política de Protección.



Capítulo V

Selección y capacitación del equipo

5.1. Selección del equipo

a

En el proceso de selección de los miembros del equipo que, de acuerdo con sus obligaciones, tendrán contacto directo y frecuente con las y los beneficiarios, la organización adoptará las siguientes medidas preventivas:

Las y los candidatos seleccionados para una posición en la organización deberán presentar de manera obligatoria los siguientes documentos:

- antecedentes policiales y penales;
- fotografías que faciliten su identificación;
- documento de identidad;
- datos de sus familiares;
- currículo vitae;
- sustentos académicos;
- referencias laborales o permiso de trabajo (si fuera el caso); y
- certificado de vacunación contra la COVID-19.

b

Durante el proceso de selección, todas las y los candidatos a un puesto en la organización deberán cumplir con los siguientes requisitos o evaluaciones:

- Carta de motivación para solicitar un puesto de trabajo en Sinfonía por el Perú, las razones por las que se considera una o un candidato adecuado para el puesto y las contribuciones que aportaría (para determinados puestos).
- Una entrevista con el área solicitante. En el caso del personal de oficina, esta será con el jefe del área a la que se incorporaría.
- En el caso de las y los instructores, y directoras y directores, una clase modelo.
- Una entrevista final con el Área de Recursos Humanos, que incluye una evaluación de personalidad.
- Antes de la contratación, el personal seleccionado deberá pasar por un examen médico y psicológico.



Capítulo V

Selección y capacitación del equipo

5.2. Capacitación al equipo



La Política de Protección forma parte de la documentación que se le proporciona al miembro del equipo al momento de su inducción. Además, está disponible en la intranet de la organización, SharePoint, en la sección "Gobernanza" para que sea consultada cuando sea requerido.



El Comité de Protección realizará activamente acciones de capacitación y sensibilización para promover una cultura de protección en la organización con la finalidad de que el ambiente de trabajo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes sea seguro.



Capítulo VI

Consultas y denuncias por violación a la política de protección

6.1. Denuncia de violación a la Política de Protección

Cualquier parte interesada (miembro del equipo, beneficiaria, beneficiario, madres, padres, apoderadas o apoderados, público en general) puede enviar en primera instancia al Comité de Protección de la organización el informe o denuncia de violación de esta política, de acuerdo con el Protocolo de Atención de casos anexo a la presente política. Una segunda alternativa es enviarlo al Comité de Ética de la institución.

En ambas instancias, se recoge la información de manera confidencial y se entrega a la parte interesada un directorio de entidades del Estado u operadores de justicia con los cuales puedan contactarse.

6.2. Consultas o denuncias sobre la Política de Protección

Cualquier duda, consulta o denuncia respecto de la aplicación y adecuación de la Política de Protección deberá dirigirse al Comité de Protección, a través de los siguientes canales de comunicación:

Formulario
online de
denuncias

[forms.office.com
/r/ZwFViFbRHH](https://forms.office.com/r/ZwFViFbRHH)

- Correo: proteccion@sinfoniaporelperu.org
- Teléfono: 938502470 que, en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., estará a cargo de un miembro del Comité de Protección.
- Correspondencia dirigida al Comité de Protección de Sinfonía por el Perú: Calle Coronel Andrés Reyes 338, piso 3, oficina 126, Lima.



Capítulo VII

Cumplimiento, Monitoreo y Evaluación

7.1. Responsabilidades de todo miembro de Sinfonía por el Perú

1

Todo el personal de Sinfonía por el Perú, socios, proveedores, investigadoras, investigadores, tesistas, consultoras, consultores, financiadores y visitantes deberán

- a ● comprometerse a generar a un ambiente donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se sientan respetados, apoyados, seguros y protegidos, y contribuir a mantenerlo;
- b ● no actuar ni comportarse en ninguna situación de una manera que resulte violenta contra una niña, niño, adolescente o joven, ni ponerla o ponerlo en riesgo de violencia; y
- c ● conocer y cumplir las disposiciones de la Política de Protección.

2

Todo el personal

- a ● deberá cumplir con esta Política de Protección; e
- b ● informar sobre la Política de Protección y responder a las inquietudes respecto de esta y respecto de las sanciones que se generas por su incumplimiento de acuerdo con los procedimientos aplicables por Sinfonía por el Perú.

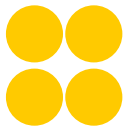
3

Las y los financiadores, las y los socios, las y los proveedores, las y los investigadores, las y los tesistas, las y los consultores y las y los visitantes deberán acordar, a través de su firma, cumplir con implementar la Política de Protección; y cumplir con implementar la Política de Protección; y cumplir con las disposiciones y normas de comportamiento incluidos en la política.

4

Las y los gerentes deberán asegurarse de

- a ● Difundir las disposiciones de esta política para garantizar que las niñas, niños adolescentes, jóvenes y comunidades con quienes nos relacionamos, trabajamos o estamos en contacto tengan la confianza y la capacidad de informar cualquier incidente en contra de niñas, niños adolescentes o jóvenes.
- b ● Difundir entre el personal, las y los financiadores, las y los socios, las y los proveedores, las y los investigadores, las y los tesistas, las y los consultores, las y los financiadores, y las y los visitantes los estándares de implementación de la política aplicables a su función o relación con la organización.



Capítulo VII

Cumplimiento, Monitoreo y Evaluación

- Apoyar y desarrollar sistemas que mantengan un entorno seguro y que prevenga la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

7.2. Del Comité de Protección

El Comité de Protección de Sinfonía por el Perú es la instancia de la organización encargada de garantizar la correcta y progresiva implementación de la Política de Protección y velar por su cumplimiento. En el marco de sus competencias, el Comité de Protección tiene, entre otras, las siguientes funciones:

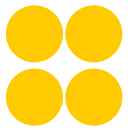
- Conducir, de acuerdo con el protocolo establecido en la presente política, la correcta atención, investigación y seguimiento de los casos presentados.
- Garantizar la correcta y progresiva implementación de la Política de Protección.
- Velar por el cumplimiento de la Política de Protección.
- Generar un expediente con todos los casos revisados durante el año que estén dentro del ámbito de esta política.
- Revisar de forma anual los contenidos de la política, y proponer elementos para su actualización y mejora.
- En caso de que el Comité de Protección considere necesario o no pueda atender algún caso que viole los principios de la presente política —ya sea por la gravedad del evento o porque la denuncia se haga hacia un miembro del mismo comité— este será elevado al Comité de Ética².

7.3. De los miembros del Comité de Protección y sus funciones

El Comité de Protección está conformado por la Gerencia General, una o un coordinador de protección, una o un secretario y dos vocales.

El Comité de Protección tiene la función de coordinar directamente con la o el coordinador de promotores de protección cualquier actividad vinculada al ejercicio de esta política.

² Sinfonía por el Perú cuenta con un Comité de Ética responsable de velar por las políticas de integridad, ética, transparencia y protección de toda la organización.



Capítulo VII

Cumplimiento, Monitoreo y Evaluación

De las funciones de los miembros de Comité de Protección

Coordinadora o coordinador de protección

- Velar por el correcto cumplimiento del Protocolo de Atención de Casos.
- Promover la revisión y mejora continua de la Política de Protección.
- Convocar a reuniones del Comité de Protección.
- Dirigir la sesión del Comité de Protección.
- Dar por finalizada la sesión del Comité de Protección.
- Deliberar los temas que se presenten y aportar con opiniones.
- Votar por las decisiones que se adopten.
- Suscribir las actas de las reuniones.
- Suscribir resoluciones y comunicaciones internas.

Coordinadora o coordinador de promotores de protección

- Coordinar la difusión e implementación de la política con las y los promotores de protección de todas las sedes de la organización.
- Deliberar los temas que se presenten y aportar con opiniones.
- Votar por las decisiones que se adopten.
- Suscribir las actas de las reuniones.
- Suscribir resoluciones y comunicaciones internas.

Sus documentos de registro son los siguientes:

- actas de las sesiones del Comité de Ética;
- resoluciones del Comité de Ética; y
- comunicaciones internas.



Capítulo VII

Cumplimiento, Monitoreo y Evaluación

Proceso de selección de los miembros del Comité de Protección

La Gerencia General debe designar anualmente, entre los miembros del equipo, a los miembros del Comité de Protección para realizar las acciones de implementación de esta política, de acuerdo con las pautas del Comité de Protección.

La o el coordinador de promotores de protección será elegido por votación entre las y los promotores de todas las sedes.

7.4. Revisión de la Política de Protección

La Política de Protección, y los instrumentos y las herramientas que deriven de ella serán revisados anualmente.

7.5. Seguimiento y evaluación

La o el coordinador de protección debe preparar y presentar al Comité de Protección un Informe Anual sobre la implementación de esta política.

En el Informe Anual de las actividades de Sinfonía por el Perú, se debe incluir un resumen del informe de la o el coordinador de protección sobre la implementación de esta política.

7.6. Información sobre casos y víctimas

La información sobre los casos de beneficiarias o beneficiarios que hayan sido víctimas de vulneración a su seguridad e integridad, o que hayan sido parte de alguna investigación sobre algún aspecto que forme parte del ámbito de esta política será resguardada en un archivo virtual³ que estará en poder de la Gerencia General de la organización, que además formará parte permanente del Comité de Protección. El tratamiento de la información es de carácter confidencial y dichos datos solo serán manejados por el Comité de Protección.



Capítulo VIII

Disposiciones Finales

8.1. Difusión y accesibilidad

La Política de Protección será publicitada por el Comité de Protección a través de las siguientes medidas:

- a ● La entrega de una copia a los miembros del equipo que recién se incorporan a la organización, así como a aquellos que ya se encuentren laborando en esta.
- b ● La entrega de una copia a todas y todos los beneficiarios y sus familias.
- c ● La elaboración y difusión de una versión adaptada para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- d ● La elaboración y difusión de versiones adaptadas a las diferentes necesidades que pudieran tener las y los beneficiarios.
- e ● Elaboración y difusión de un resumen de esta Política de Protección orientado a proveedores.
- f ● Publicación en la intranet de la organización.
- g ● Elaboración de una campaña de comunicación permanente dirigida a los diferentes públicos de la organización.





Capítulo VIII

Disposiciones Finales

8.2. Compromiso del equipo

Al asumir un puesto en la organización, todos los miembros del equipo firmarán el cargo de recepción de esta política⁴ según el modelo elaborado por la o el coordinador de protección y aprobado por el Comité de Protección, en el que se establece el compromiso de acatarla estrictamente.

El contrato firmado con consutoras, consultores, y otros proveedores y prestadores de servicios debe contener una cláusula específica en la que la persona contratada declare tener pleno conocimiento y comprensión de la política. Esto implica que se comprometen a cumplirla, de manera que cualquier violación de las disposiciones descritas conlleva a la terminación del contrato.

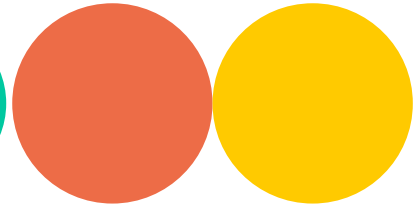
El área o miembro contratante deberá asegurarse de que la o el consultor, proveedor o prestador de servicios cumpla la Política de Protección.

8.3. Implementación

Esta política entra en vigencia desde su aprobación, y será periódicamente revisada y mejorada.



⁴ Véase el Anexo 2.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS

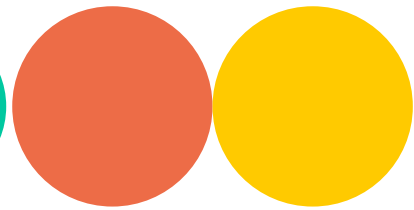
1. Recepción de la información

1.1. El hecho que vulnera la Política de Protección es comunicado al Comité de Protección por cualquier persona (informante), perteneciente o no a la organización.

1.2. Un miembro del Comité de Protección, junto con la persona informante, debe llenar un reporte del caso de vulneración, según el Formato de Incidencia de la organización, con los siguientes datos:

- datos de la persona informante;
- datos de la posible agresora o agresor;
- datos de la niña, niño, adolescente o joven afectado;
- detalles del incidente
- datos de las o los testigos; y
- datos de la persona que recibe la información del incidente.

1.3. Una copia del Formato de Incidencia con la información sobre el hecho será archivada por el Comité de Protección y otra por el Área de Recursos Humanos.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS

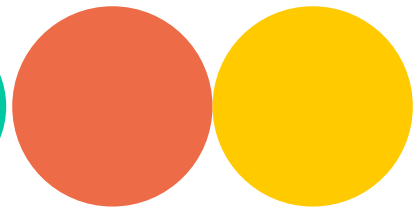
2. Determinación de si el caso es una falta disciplinaria o si se requiere abrir una investigación por presunto delito

2.1. Según la gravedad del caso, se determinará si es una falta disciplinaria o si se requiere abrir una investigación para una posible sanción penal.

2.1.1. Falta disciplinaria. Se refiere al incumplimiento por parte de trabajadoras o trabajadores de la organización, y madres o padres brigadistas de uno o más lineamientos de la Política de Protección, siempre que este incumplimiento no haya implicado una conducta u omisión que pueda causar daño o vulnerar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

2.1.2. Falta al compromiso adquirido. Se refiere al incumplimiento por parte de prestadores de servicios, socios estratégicos o aliados estratégicos del compromiso previamente asumido en la relación contractual o por convenio con Sinfonía por el Perú, de uno o más lineamientos de la política de protección, siempre que este incumplimiento no haya implicado una conducta u omisión que pueda causar daño o vulnerar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

2.1.3. Falta grave. Se refiere a conductas u omisiones cometidas por parte de cualquier persona comprendida en el alcance de la Política de Protección, que hayan causado daño o vulneren los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y comprometan su seguridad o integridad. Las faltas graves o posibles delitos deberán seguir un proceso interno en la organización y un proceso externo, luego de transferirse el caso a los operadores de justicia competentes para que siga el curso de investigación de ley.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS

3. Tratamiento del caso

3.1. De acuerdo con la naturaleza del caso, el Comité de Protección realizará las siguientes acciones:

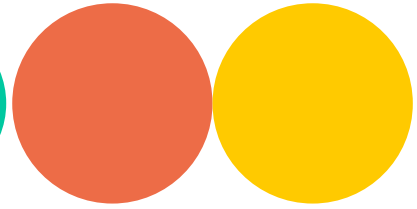
- Solicitar una reunión con la persona que presuntamente cometió la falta para recibir su descargo sobre el hecho.
- Llevar a cabo sesiones de trabajo con el personal del núcleo o elenco central y, de ser necesario, con las o los beneficiarios para mitigar los efectos que el hecho reportado pudiera haber originado en el núcleo.

3.2. En los casos que no constituyan un delito o que no sean de naturaleza penal, como regla general Sinfonía NO recogerá el testimonio de la o el beneficiario afectado. Si la o el beneficiario, madre, padre, apoderada o apoderado lo solicitan, de manera excepcional, podrá recogerse dicho testimonio POR ÚNICA VEZ y se dejará constancia de este en un acta, que será manejada exclusivamente por el Comité de Protección.

3.3. En el caso de que se considere necesario abrir una investigación penal, el Comité comunicará directamente al Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable la incidencia para que proceda con la investigación.

3.4. En el caso de que la falta grave haya sido cometida por una o un trabajador de Sinfonía por el Perú, el Comité de Protección, junto con el Área de Recursos Humanos de la organización, evaluará las medidas que se tomarán con la persona acusada, ya sea una desvinculación, suspensión u otra acción. La falta cometida será consignada en su expediente.

3.5. Cuando exista una sospecha de abuso y/o maltrato infantil por parte de cualquier persona comprendida en el alcance de la Política de Protección, el caso deberá ser derivado a las instancias gubernamentales correspondientes (operadores de justicia) y dicho miembro será separado de la institución hasta que el proceso de investigación culmine.



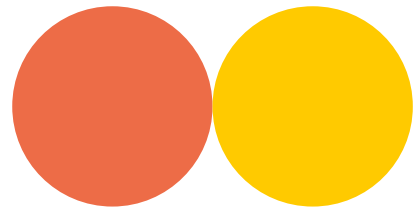
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS

3.6. Sinfonía por el Perú se pondrá en contacto con las madres y los padres de familia y/o apoderadas o apoderados del beneficiaria o beneficiario afectado para informar el estado del caso. De ser necesario, la beneficiaria o beneficiario recibirá asistencia psicológica, que será asumida por Sinfonía por el Perú.

3.7. Los reportes de aquellos casos de beneficiarias o beneficiarios que se encuentran en riesgo o cuyos derechos hayan sido vulnerados fuera de la organización y por personas externas (por ejemplo, maltrato familiar, situación de abandono, agresión en la calle, etc.) serán registrados en el Formato de Incidencia y el comité evaluará las acciones de derivación correspondientes. Su papel será como orientador, y brindará información y dará el seguimiento necesario a la beneficiaria o el beneficiario, y a su familia.

3.8. El Comité de Protección realizará seguimiento al caso hasta su resolución.

ACTUACIÓN EN DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS



Situaciones en espacios públicos

Actuación

Niña o niño recién nacido encontrado solo en la vía pública o en un establecimiento público

Llamar de manera inmediata a la comisaría más cercana o a la Línea 1810.

Niña, niño, adolescente o joven cuyo padre, madre o ambos manifiestan su deseo de entregarlo al Centro de Acogida Residencial o institución afín

Llamar de manera inmediata a la Línea 1810.

Niña, niño, adolescente o joven que se encuentra solo en la calle

Llamar de manera inmediata a la Fiscalía, a la comisaría más cercana o a la Línea 1810.

Niña, niño, adolescente o joven víctima de violencia física (cachetadas, empujones, jalones de cabello, entre otros)

Llamar a la Línea 100.

Niña, niño, adolescente o joven víctima de violencia psicológica (insultos, humillaciones, gritos, etc.)

Llamar a la Línea 100.

Niña, niño, adolescente o joven expuestos a lugares peligrosos (bares, etc.)

Llamar a la Línea 100.

Niña, niño, adolescente o joven víctimas de violencia sexual

Denunciar en la comisaría más cercana, en la Línea 1810 o en la Demuna.

Niña, niño, adolescente o joven en situación de mendicidad en las calles (pidiendo limosna)

Denunciar en la comisaría más cercana, en la Línea 1810 o en la Demuna.

Niña, niño, adolescente o joven que se encuentre en presunta explotación sexual

Llamar de manera inmediata a la comisaría más cercana y a la Fiscalía.

Niña, niño, adolescente o joven en presunta explotación laboral

Comunicar a la comisaría más cercana y a la Fiscalía.

Niña, niño, adolescente o joven inducidos por adultos a realizar actividades ilícitas (robo, venta de drogas, etc.)

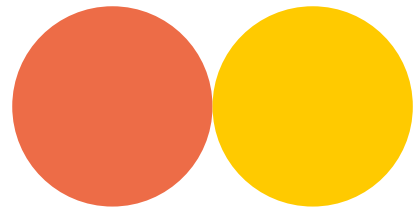
Comunicar a la comisaría más cercana y a la Fiscalía.

Niña, niño, adolescente o joven que se encuentre viviendo en la calle

Llamar de manera inmediata a la Línea 1810.



ACTUACIÓN EN DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS



Situaciones en espacios privados

Actuación

Niña, niño, adolescente o joven que asume el cuidado de sus hermanos más pequeños

Comunicar a la Demuna

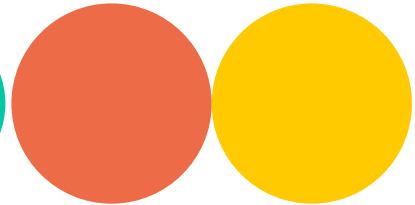
Niña, niño, adolescente o joven que se queda encerrado solo durante largas horas

Comunicar a la Demuna

Niña, niño, adolescente o joven que no tienen quien lo cuide mientras su madre, padre o adulto responsable de su cuidado trabajan

Comunicar a la Demuna

ANEXO II



CARGO DE RECEPCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN



CARGO DE RECEPCIÓN

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA HABER RECIBIDO LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ. DE IGUAL FORMA DECLARO QUE TENGO PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO.

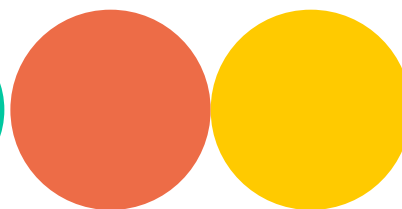
ME COMPROMETO A CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SOMETERME A LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE SEAN NECESARIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Recibí de: ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ
"Política De Protección"

Nombre y Apellido:

Cargo y Sede/ubicación:

ANEXO III



Ficha de reporte de caso de vulneración de derechos de una niña, niño o adolescente

Datos de la persona informante	
Nombre del informante	
Teléfono	
Puesto de trabajo (si fuera pertinente)	
Relación con el niño/a afectado	
Datos del posible agresor	
Nombre completo	
Puesto de trabajo	
Relación con el afectado	
Datos niño/a afectado/a	
Edad	
Sexo	
Núcleo/proyecto/actividad a la que pertenece	
Teléfono/Correo electrónico del padre o apoderado	
Detalles del incidente (qué, quién, dónde, cuándo -incluir las propias palabras del niño/a afectado/a si fuera posible-, medidas adoptadas hasta el momento)	
Lugar y fecha:	
Datos de la persona que recibe el incidente	
Nombre completo	
Cargo en el Comité de protección	
Lugar y fecha	Firma



Sinfonía
por el **Perú** 